

## 66a. sesión

Lunes 19 de abril de 1976, a las 10.45 horas

*Presidente:* Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

### **Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad**

1. El PRESIDENTE recuerda que este tema fue mencionado por primera vez en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2467 (XXIII) de la Asamblea General, cuando se estableció la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. El mandato de la Comisión fue reafirmado en la resolución 2750 C (XXV), que contiene también la decisión de convocar a una conferencia sobre el derecho del mar. En su resolución 3067 (XXVIII), la Asamblea General decidió que el mandato de la Conferencia fuera "aprobar una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, tomando en consideración los temas enumerados en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General y la lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional aprobó oficialmente el 18 de agosto de 1972, y teniendo presente que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y deben considerarse como un todo". Posteriormente, la Conferencia aprobó a su vez esta lista de temas y cuestiones.

2. Queda, pues, claro que el estudio del tema titulado "Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y de seguridad" debe vincularse a las negociaciones internacionales entabladas en la esfera del desarme y a las otras medidas adoptadas por las Naciones Unidas para que la carrera armamentista, en especial la nuclear, no se extienda más allá de una zona marítima estrictamente definida. Asimismo, en lo que toca a la proclamación de zonas de paz, es esencial coordinar las medidas que los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas pueden adoptar sobre el mismo tema, con objeto de evitar la adopción de disposiciones contradictorias.

3. En el curso del debate, habrá que tener en cuenta las deliberaciones de la Conferencia del Comité de Desarme, del Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo que figura en la resolu-

ción 2660 (XXV), de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI), de la resolución 3477 (XXX) sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional y de propuestas destinadas a establecer otras zonas parecidas.

4. En la medida en que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir ciertas líneas de acción relativas al desarme, la desnuclearización y la desmilitarización de los fondos marinos y la creación de zonas de paz, ellos mismos han impuesto ciertas limitaciones a su acción en la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

5. El Sr. BAKULA (Perú) dice que, al examinar la cuestión importante de la utilización con fines pacíficos del espacio oceánico, no hay que olvidar que la Conferencia está encargada de preparar una convención amplia sobre todos los aspectos del derecho del mar, no solamente la utilización de los recursos naturales, la contaminación, la investigación científica, la transferencia de tecnología y otras cuestiones conexas, sino también las actividades que pueden afectar la paz o la seguridad de los Estados y las disposiciones que reservan la zona internacional de los fondos marinos y de altamar exclusivamente a fines pacíficos. Por lo tanto, carecen de fundamento las objeciones formuladas por los representantes de algunos Estados en el sentido de que la Conferencia no tiene competencia para examinar esta cuestión. Es evidente que la Conferencia tiene competencia, por el mandato que le confió la Asamblea General y su propia decisión de incluir el tema en su programa. Además, la Conferencia tiene la obligación de prever disposiciones para asegurar que los Estados se conduzcan pacíficamente, no solamente en las zonas internacionales del espacio oceánico, sino, con mayor razón, en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional de otros Estados. Las delegaciones que se oponen al examen de la cuestión adujeron que no era necesario incluir en la convención disposiciones precisas a este respecto, pues ya existen otras tribunas, como la Conferencia del Comité de Desarme, donde se examinan las cuestiones vinculadas con la paz y la seguridad internacionales. Cualquiera que haya asistido a las sesiones de la Conferencia del Comité de Desarme o que haya seguido sus trabajos, sabe muy bien que no ha logrado, en 15 años de existencia, aportar soluciones satisfactorias a los problemas que estudia. Eso nada tiene de extraño, puesto que no se trata de un órgano univer-

sal que aplique los procedimientos de las Naciones Unidas, sino de un sistema muy peculiar, sometido a la copresidencia y a las negociaciones privadas de las dos grandes Potencias. Por eso, la mayor contribución de la Conferencia del Comité de Desarme en el ámbito del espacio oceánico fue el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá del límite de 12 millas, lo cual no excluye la posibilidad de instalar esas armas dentro de ese límite o de emplazar armas convencionales en la zona sometida a la jurisdicción nacional de los Estados y en la zona internacional de los fondos marinos.

6. Este hecho, por sí solo, basta para demostrar hasta qué punto es importante que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que participan representantes de todos los Estados, asuma la responsabilidad que le ha sido confiada y defina los principios y medidas pertinentes para que el espacio oceánico sea utilizado con fines pacíficos, de acuerdo con las aspiraciones y los intereses de los pueblos del mundo entero.

7. El texto único de negociación<sup>1</sup>, base de la futura convención, introduce cambios fundamentales en las viejas reglas del derecho del mar, que permitirán poner fin a prácticas perjudiciales para la conservación y utilización de los recursos vivos en las nuevas zonas de jurisdicción nacional y hace posible la explotación conjunta de la zona internacional de los fondos marinos en beneficio de toda la humanidad. A través de la instituciones previstas, será posible aplicar a los océanos el principio de la justicia social internacional y favorecer el desarrollo y el bienestar de los pueblos a niveles que sólo eran accesibles a las naciones más industrializadas.

8. Pero la convención sería incompleta si a los objetivos de la justicia, el desarrollo y el bienestar no se agregaran los de la paz y la seguridad internacionales.

9. Aunque estas cuestiones están entrelazadas, y nunca habrá paz sin justicia y bienestar para todos, es insuficiente establecer disposiciones que promuevan una distribución equitativa de los recursos, que faciliten la investigación científica y controlen la contaminación, si se guarda silencio sobre las obligaciones que tienen los Estados de evitar actividades que puedan impedir el disfrute de todos los derechos previstos. Sería inútil repetir aquí que a lo largo de los siglos el principio de la libertad de los mares se ha prestado a muchos abusos. Basta con extraer las lecciones de la historia y evitar la repetición de los mismos errores. Más que nunca, los pueblos del mundo desean vivir en paz. Sus representantes, que participan en la Conferencia, deben hacer, en la medida de lo posible, que sus aspiraciones no sean defraudadas.

10. Fue precisamente con ese propósito que en 1971 los representantes de países en desarrollo propusieron que se estudiara la cuestión que es objeto del presente debate y que trata en especial sobre las zonas de paz y seguridad. La idea de establecer tales zonas, primero en el Océano Índico a iniciativa del Gobierno de Sri Lanka, luego en Africa, en el Oriente Medio y en el Pacífico Sur, refleja la preocupación legítima de los países de esas regiones para prevenir que los latentes antagonismos entre las grandes Potencias degeneren en conflicto en las zonas marinas aledañas a sus costas. Desafortunadamente, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General a este respecto no han sido respetadas y en ciertos sectores se asiste a un ostensible despliegue de fuerzas navales y a la instalación de nuevas bases militares, con los peligros que eso comporta en la era nuclear. Durante

los debates de la Segunda Comisión, los representantes de esas mismas Potencias se han opuesto sistemáticamente, sin aducir razones, a las enmiendas presentadas por diversas delegaciones para asegurar la conducta pacífica de los Estados. Así se propuso precisar en el texto único de negociación los actos que los buques y aeronaves extranjeros deben abstenerse de cometer cuando pasan por los estrechos utilizados para la navegación internacional y excluir el emplazamiento de instalaciones y dispositivos para fines no económicos en las zonas de jurisdicción nacional, sin la expresa autorización del Estado ribereño. Estos ejemplos demuestran que cada vez que se trata de dar contenido al principio de la utilización pacífica del espacio oceánico, se tropieza con la mala voluntad de ciertos Estados.

11. El representante de Perú nota que las propuestas presentadas recientemente no incluyen disposición alguna sobre la preservación de la paz en el espacio oceánico. Se mencionan las transformaciones fundamentales ocurridas en la esfera económica, técnica y social y su posible efecto en los recursos del mar. Se afirma que la libertad de los mares sigue siendo básica para la seguridad y el bienestar de la mayoría de las naciones, y que la zona económica seguirá formando parte de alta mar, aseveraciones sorprendentes, que muy pocos comparten en el seno de la Conferencia. Se dice que las fuerzas navales de Estados ribereños provocan a barcos pesqueros extranjeros, cuando sucede lo contrario con las incursiones de buques extranjeros contra los que los Estados costeros se ven en la necesidad de proteger sus recursos. Se critican las acciones unilaterales, sin reconocer su origen, aunque ha sido en virtud de esas acciones que se gestó y ha ido transformándose el derecho del mar. Ciertas naciones indicaron que, dada la situación actual, estaban dispuestas, en caso necesario, a defender sus intereses. Se habla de promover la investigación científica en beneficio de las poblaciones del mundo, y, al mismo tiempo, se pretende excluir de la convención las investigaciones del medio marino, conducidas desde la atmósfera o el espacio ultraterrestre. Se sostiene que el acceso a los recursos de los fondos marinos debe contribuir al crecimiento económico de todos los países, pero se propone un mecanismo liberal que proteja principalmente los intereses económicos de las naciones más industrializadas. Se menciona como objetivos de la Conferencia la libertad de navegación, el florecimiento del comercio, el enriquecimiento de las naciones, el fomento de la investigación científica, la explotación de nuevas fuentes de consumo, la cooperación para el progreso, y otros lugares comunes, pero no se habla de promover la paz en el espacio oceánico ni de los medios para asegurarla. Así, es lógico preguntar si los participantes en la Conferencia tendrán la madurez y el buen juicio para ir adelante en el camino de la paz. Es indispensable incluir en la convención las disposiciones adecuadas para establecer un mundo pacífico, libre de amenazas, de temores y de conflictos. Es evidente que no podrá obtenerse nada sin la buena voluntad de los países que tienen a su alcance las mayores posibilidades de modificar el actual curso de las relaciones internacionales. Pero también es evidente que se asiste hoy a cambios insospechados y a un desplazamiento de las fuerzas políticas y económicas.

12. Para terminar, el representante del Perú dice que ha presentado los planteamientos esenciales que el Gobierno del Perú, fiel a una posición de principio sostenida y auspiciada en distintos foros subregionales, regionales y mundiales, cree pertinente que se tengan en cuenta en el estudio del tema del uso pacífico del espacio oceánico.

13. El PRESIDENTE sugiere que se cierre la lista de oradores sobre la cuestión el martes 20 de abril a las 17 horas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 11.15 horas.*

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. IV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.10), documento A/CONF.62/WP.8.